



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MDE

La Esperanza, 28 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2019, y;

VISTO: el Informe Legal N° 752-2019-MDE/GAJ e Informe N° 151-2019-MDE-GPPR, sobre Aprobación de Ordenanza que Regula el otorgamiento de subvenciones con fines sociales en el Distrito de La Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, el artículo 9º numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 "Del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en el artículo 71º numeral 71.3, indica que: **"En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad"**;

Que, mediante Informe N° 151-2019-MDE/GPPR, opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que busca regular el otorgamiento de las subvenciones, deberá aprobarse previa opinión legal, mediante acto resolutivo, a fin de iniciar con los trabajos de implementación, regulación, difusión y ejecución del Gasto bajo la modalidad de subvenciones.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, al amparo de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON FINES SOCIALES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

ARTICULO PRIMERO: Las Subvenciones, son el socorro, ayuda, en Dinero o en especie, que se entrega exclusivamente para fines sociales, cubriendo determinados gastos de Personas Jurídicas, no pertenecientes al sector público, organizaciones de carácter asistencial, social, salud, educativa, cultural y deportiva, sin fines lucrativos; y de Personas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

Naturales. El apoyo es esporádico y por única vez, dependiendo de las situaciones presentadas de vulnerabilidad, riesgo, pobreza, u otro factor que evalúe el área administrativa involucrada.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la Facultad de Aprobar el Otorgamiento de Subvenciones a Personas Jurídicas, no pertenecientes al sector público, organizaciones de carácter asistencial, social, educativa, cultural y deportiva, sin fines lucrativas; y de Personas Naturales; hasta el monto máximo de tres (03) UIT, cuya aprobación serán dictadas mediante Resolución de Alcaldía.

Asimismo en aquellos casos donde el monto de la subvención sea mayor a 3UIT, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ejecutar todo acto administrativo para la implementación de medidas en el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Ordenanza a las unidades orgánicas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTICULO SEXTO:: ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE INFORMATICA Y SISTEMAS** se encargue de difundir en el portal web de la Municipalidad www.muniesperanza.gob.pe, la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Herguín Martín Namay Valderrama
ALCALDE